**SITUACIONES POSTERIORES A CONFLICTOS.**

1. La Constitución Nacional otorga amplio mandato a la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento de sus funciones para la defensa de los derechos humanos y atención de reclamos populares. El art. 280 de la misma otorgó potestad a la Institución de regirse por su propia ley orgánica, la cual se encuentra en vigencia por Ley N° 631/95 del 14 de noviembre de 1995. En virtud de esta, es atribución de la Institución, a través del Defensor del Pueblo recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos, la emisión de censura pública por actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos, la elaboración y difusión de informes sobre la situación de los derechos humanos, que a su juicio requieran pronta atención pública, denunciar ante el Ministerio Público violaciones a los derechos humanos, inclusive el mandato correspondiente para interponer recursos en salvaguarda de garantías constitucionales como las del Habeas Corpus y el Amparo. En lo que respecta a la promoción de los derechos humanos, la Institución tiene competencia para ejecutar proyectos y programas que tengan por finalidad divulgar y promover el conocimiento y la práctica de los derechos humanos y sus mecanismos de protección, por sí o con la participación de otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.
2. La Institución se encuentra plenamente facultada para ejercer funciones de control de cumplimiento del debido proceso tanto judicial como extrajudicial o ante la administración.

En cuanto a obtención de reparación, por Ley 838 de setiembre de 2006 emanada del Poder Ejecutivo, la Institución ha sido empoderada para otorgar indemnización a personas de cualquier nacionalidad que durante el sistema dictatorial imperante en el país entre los años 1954 a 1989 hubieren sufrido violación de sus derechos humanos, a la vida, la integridad personal o la libertad por parte de funcionarios, empleados o agentes del Estado. Es así que, la Defensoría del Pueblo es encargada de la substanciación de los reclamos indemnizatorios, evalúa las pruebas ofrecidas previa vista al Procurador General de la República y resuelve sobre la calificación e indemnización correspondientes a ley.

En fecha 23 de enero de 2009 por  Resolución Nº 179/09, la Defensoría del Pueblo, crea la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación teniendo en cuenta la necesidad de iniciar y establecer un programa para la protección y reparación de los Derechos Humanos, con independencia de gestión, adaptando a los nuevos estándares lo que en sus inicios fue la Comisión de Verdad y Justicia, organismo estatal público instaurado en el año 2003 por el Poder Ejecutivo como respuesta al paquete de demandas de las organizaciones de derechos humanos y víctimas de la dictadura de 1954-1989 en el Paraguay, la creación de esta Comisión también fue una recomendación efectuada en el año 2001 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En su génesis el objetivo principal de la Comisión de Verdad y Justicia fue investigar las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura del General Alfredo Stroessner y sus repercusiones; a partir del 2009 en que la Institución toma intervención, ha redireccionado los objetivos intentando que estos no se limiten únicamente al ámbito dictadura 1954-1989 sino enfocando acciones e investigaciones, a la lucha contra todas las formas de discriminación e investigaciones sobre corrupción por parte de la administración, además de ejecución de proyectos y programas para divulgar y promover el conocimiento y la práctica de los derechos humanos y sus mecanismos de protección.

En lo respectivo a visitas a lugares de detención, la Defensoría del Pueblo tiene establecidos los Departamentos de Derechos de Personas Privadas de Libertad, el de Monitoreo a Centros de Reclusión, con profesionales encargados de realizar visitas de monitoreo a penitenciarias y demás centros de privación de libertad prestando especial atención además a menores de edad en esta situación, área en la cual, la Institución conforma la Comisión Interinstitucional de Visitas y Monitoreo a Centros Educativos y de Reclusión, en conjunto con la Secretaría de la Niñez y Adolescencia, el Ministerio de Justicia y Trabajo, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Defensoría Pública.

A través de las quejas recibidas en las Delegaciones de la ciudad de Asunción e Interior del país se ha constatado, que las mismas proceden en su mayoría de las siguientes áreas:

1. Derechos Civiles, específicamente, Derecho a la Garantías Procesales, Derecho a la Integridad física, a la vida y a la Propiedad Privada. Derechos Económicos.

2. Derechos Sociales, específicamente, Derecho al Trabajo, al Acceso a los Servicios Públicos y a la Salud.

3. Derechos Especiales, Derecho de la Niñez y la Adolescencia.

4. Derechos Culturales, Derecho a la Educación.

3- Las acciones realizadas por el Defensor del Pueblo, en particular, ante la Fiscalía General del Estado y la Corte Suprema de Justicia desde el 18 de junio de 2012, día posterior al fatídico suceso en Curuguaty (enfrentamiento por tierras), han sido solicitar de manera inmediata el cumplimiento del artículo 12 de la Constitución Nacional (Nadie será detenido ni arrestado sin orden escrita de autoridad competente, salvo caso de ser sorprendido en flagrante comisión de delito que mereciese pena corporal. Toda persona detenida tiene derecho a: 1. que se le informe, en el momento del hecho, de la causa que lo motiva, de su derecho a guardar silencio y a ser asistida por un defensor de su confianza. En el acto de la detención, la autoridad está obligada a exhibir la orden escrita que la dispuso; 2. que la detención sea inmediatamente comunicada a sus familiares o personas que el detenido indique; 3. que se le mantenga en libre comunicación, salvo que, excepcionalmente, se halle establecida en su incomunicación por mandato judicial competente, la incomunicación no regirá respecto a su defensor, y en ningún caso podrá exceder del término que prescribe la ley; 4. que disponga de un intérprete, si fuere necesario, y a 5. que sea puesta, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, a disposición del magistrado judicial competente, para que éste disponga cuanto corresponda en derecho), con la recomendación de dejarse evidencia documental de tal actuación; la designación de mayor número de Agentes Fiscales para la atención de la causa abierta, con apoyo de equipamiento informático, teléfonos satelitales, vehículos, personal auxiliar y de seguridad. Se consideró oportuno recomendar que los dos Agentes Fiscales antiguos de aquella ciudad reciban otro destino, además, la rápida auditoría de gestión y de asesoría del trabajo de los Agentes Fiscales; que en los casos de allanamiento, desalojo, verificación o de persecución de acusados de delito se recurran a procedimientos modernos y no al empleado en el lamentable caso de Curuguaty; se requirió de manera urgente la presencia de Defensores Públicos en cantidad suficiente para trabajar en la ciudad de Curuguaty en los procesos abiertos, en salvaguarda de la paz de la República, se ha requerido la máxima transparencia en la investigación y procesamiento de responsables mediante un juicio justo para todas las partes.

Recientemente y, tras el cumplimiento de un año de aquellos hechos, el Defensor del Pueblo ha hecho un llamado por todos los medios, no solo al Ministerio Público, además a todas las autoridades involucradas en la investigación para extremar los esfuerzos a efectos de la aclaración completa de los hechos y el castigo a sus responsables

Simultáneamente, viene reiterando las recomendaciones formuladas al Gobierno Nacional para un tratamiento urgente de los problemas del sector rural y, especialmente, de los compatriotas de Canindeyú. En tal sentido, se considera que el Estado tiene que estar presente en los campos de salud, educación, creación de fuentes de trabajo, provisión de agua potable, de seguridad pública y de energía eléctrica. Igualmente se requiere con urgencia una red de caminos de todo tiempo.

1. En los últimos años y a raíz de la proliferación de las nuevas tecnologías y medios de comunicación, la relación profesional existente entre la Institución y la sociedad civil se ha vuelto aún más estrecha, se ha logrado dar a conocer de mayor y mejor manera los servicios brindados, las acciones puestas en marcha por la Institución, sus deberes y obligaciones. Se puede afirmar que, en consecuencia, se ha facilitado de manera satisfactoria el trabajo en conjunto de la Institución, la sociedad civil y demás defensores de derechos humanos.

Manteniendo una correcta interacción con la sociedad civil y los defensores de derechos humanos, la Institución ha logrado supervisar de manera más eficiente las violaciones a derechos humanos, verificar la efectiva aplicación en la sociedad de los tratados internacionales de derechos humanos y difundir con mayor logro capacitación en ellos. Es así que mantener esa situación constituye desafío de gran importancia para la Institución, una de las acciones aplicadas para ello ha sido el establecimiento de Delegaciones en puntos estratégicos del interior del país y del área metropolitana de la capital a fin facilitar el acceso a personas, grupos o asociaciones asentadas a gran distancia de la sede central, además, se tienen designados Delegados por cada categoría de derechos buscando así ofrecer atención de manera específica y eficiente, se cuenta con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales encargada de hacer efectivo el vínculo tanto con organismos públicos como con distintas ONG, grupos y organizaciones civiles y entes privados.

7- La falta de apertura del sector público para debatir sus proyectos y el cierre a la posibilidad de dar un enfoque de derechos humanos a los proyectos.

Probablemente entre las medidas convenientes están las de aprobar una ley de acceso a la información pública, establecer estructuras que obliguen a debatir previamente los grandes proyectos de desarrollo y la aducción de mecanismos que permitan el acceso de personas idóneas a todas las responsabilidades.

No se visualiza un programa del gobierno sobre desarrollo. Por la forma de ejecución de las actividades gubernamentales aparentemente ellas dependen de la personalidad de los Ministros y Secretarios Ejecutivos y, finalmente, del presupuesto nacional. La situación no presenta dificultades para el trabajo de los defensores/as de derechos humanos.

Los grandes proyectos de desarrollo se elaboran sin participación de la Defensoría del Pueblo y sin consulta a los Defensores/as de Derechos Humanos.

La Defensoría del Pueblo anualmente presenta recomendaciones al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo sobre políticas con perspectiva de derechos humanos. No se ha registrado una respuesta puntual sobre dichas recomendaciones.

En cuanto a mecanismos para obtener reparación en el contexto de la ejecución de grandes proyectos de desarrollo, el procedimiento principal para lograr una reparación es el Poder Judicial en cualquiera de las fases. Esto se ha dado por ejemplo durante la construcción de las hidroeléctricas que cuando los afectados no lograron un acuerdo favorable mediante mesas de discusiones decidieron recurrir al Poder Judicial.

El contexto social y político del Paraguay permite hoy día cualquier persona o grupo pueda expresar su oposición o reclamar una modificación o anulación de algún proyecto.

8- Los principales desafíos del país deben orientarse hacia la modernización y desarrollo institucional del Estado, lo que pasa necesariamente por la profundización legislativa, la mejora de la gestión pública (capacitación de funcionarios, dotación de medios, y de mecanismos de control y transparencia, así como de coordinación y transferencia de competencias a las gobernaciones y municipios, etc.), cambios en la cultura política, y por el refuerzo y apoyo a la articulación de la sociedad civil, como mecanismo de control y articulación de las demandas de la sociedad, a través del fomento y fortalecimiento de organizaciones, y de líderes al servicio de la comunidad.